



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo dieciséis (16 ) de dos mil veintidós (2022)

REF: Verbal Sumario ELVIO HOMERO RODRIGUEZ CAICEDO C.C. 17704475 contra MARIA HERMINA JOJOA DE BOLAÑOS C.C. 26564598. Radicación 41001-41-89-0040-2021-00591-00.

En atención a la solicitado por la demandada y de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza a la señora MARIA HERMINA JOJOA DE BOLAÑOS dentro del proceso verbal sumario que promueve ELVIO HOMERO RODRIGUEZ CAICEDO en contra de MARIA HERMINA JOJOA DE BOLAÑOS, con los efectos que contempla el artículo 154 del Código General del Proceso.

2º.-DESIGNAR como apoderada de la señora MARIA HERMINA JOJOA DE BOLAÑOS a la Doctora MARÍA FERNANDA CASTRO GERARDINO, a quien se le comunicará la designación que es de forzoso desempeño.

3.- TENER como notificada de la demanda a la señora MARÍA HERMINA JOJOA DE BOLAÑOS, suspendiendo los términos para contestar la demanda hasta cuando ejerza el apoderado designado, artículo 152 del Código General del Proceso.

4.- ENVIAR el link del proceso a la apoderada designada como a la demandada.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ